

Artículo 67º.-

- a) Concluida la redacción de la tesis dentro de los plazos señalados por el Reglamento, el candidato presentará dos ejemplares sin encuadernar en la Secretaría de la Facultad, acompañados de una solicitud al Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas que exprese su deseo de optar por el título de licenciado en la especialidad a la que pertenece. Esta solicitud deberá ser presentada en el semestre posterior inmediato a la aprobación del seminario o taller correspondientes y se registrará por el calendario previsto por la Facultad para tales fines. El trabajo final aprobado en el seminario de tesis o taller de investigación y formación profesional, con las eventuales correcciones de forma y contenido indicadas por el asesor y realizadas durante el semestre posterior inmediato a la aprobación del curso, se constituye en la tesis que deberá ser presentada. Los candidatos de las especialidades de Arqueología, Ciencias de la Información, Filosofía, Geografía y Medio Ambiente, Historia, Lingüística y Literatura, y Psicología deberán adjuntar dicha tesis con el visto bueno del asesor de tesis.
- b) Los dos ejemplares sin encuadernar serán enviados al asesor y a otro profesor, quienes deberán elaborar un informe y remitirlo a la Facultad en el plazo de quince días. Ambos informantes deberán considerar que la tesis está lista para su sustentación para que esta pueda pasar a defensa.
- c) Si el segundo informante considera que la tesis no está lista para ser sustentada, el candidato podrá presentar una nueva versión de ella en un plazo que será establecido por el asesor, que será no menor de 20 ni mayor de 90 días contados a partir de la fecha de la correspondiente comunicación hecha por la Secretaría. La nueva versión será revisada por el asesor y el segundo informante, quienes dispondrán de un plazo de quince días para emitir un nuevo informe. En caso de recibir el visto bueno de ambos, se procederá a fijar la fecha de sustentación.
- d) Para que la Secretaría Académica proceda a fijar la fecha de sustentación, los candidatos deberán presentar dos ejemplares empastados, tres copias anilladas, un ejemplar en soporte digital, un resumen de la misma y el informe de su asesor. Los ejemplares empastados serán destinados a la Biblioteca Central y al Archivo de la Facultad. Las copias anilladas serán de uso exclusivo de los miembros del Jurado. El ejemplar en soporte digital y el resumen, que no debe exceder las dos caras, serán destinados a la Biblioteca Central y la Oficina Central de Registro, respectivamente.

Artículo 68º.- El Secretario Académico de la Facultad informará al Decano si el solicitante ha cumplido con los requisitos para postular al título de licenciado, los cuales se encuentran previstos en el artículo 66º. Asimismo, solicitará a los coordinadores de las especialidades de Arqueología, Ciencias de la Información, Filosofía Geografía y Medio Ambiente, Historia, Lingüística y Literatura, y Psicología una propuesta de jurado.

Artículo 69º.- En el caso de que un egresado que haya aprobado el Seminario de tesis o Taller que le confiere la posibilidad de obtener el título profesional de licenciado no haya presentado su candidatura para tales fines en el plazo establecido en el artículo 67º, deberá presentar una solicitud al Decano, debidamente justificada, para hacerlo en un plazo que no exceda de los tres años.

Artículo 70º.- El examen de licenciatura de las especialidades de Filosofía y Humanidades se realizará según el calendario que la Facultad disponga para tales fines.